

GLOSARIO: algunas palabras, algunos significados

AUTOCONTROL > Capacidad consciente de regular los impulsos de manera voluntaria, con el objetivo de alcanzar un mayor equilibrio personal y relacional. Una persona con autocontrol puede manejar sus emociones y regular su comportamiento. El autocontrol es, por otra parte, una herramienta que permite, en momentos de crisis, distinguir entre lo más importante (aquello que perdurará) y lo que no es relevante (lo pasajero).

COMUNICACIÓN > Es la transmisión de información de un individuo a otro por medio de símbolos, que hace posible las relaciones entre las personas dentro de un grupo y con otros colectivos. Los símbolos pueden ser mímicos (comunicación no verbal), verbales, gráficos, entre otros. Es decir, la comunicación está ligada al lenguaje. Sus funciones dependen de los fines que se le asignen a los enunciados al producirlos y enviarlos (mensaje). La comunicación es un acto libre y responsable, que surge de la naturaleza misma de la persona humana como ser social; por lo que permite la convivencia, la comprensión, el respeto, la solidaridad, el conocimiento, entre otros. Es imposible no comunicar. Para ser un buen comunicador se requiere, por lo menos, conocer mi propio modo de comunicación; escuchar activamente; identificar el estilo comunicacional del otro y adaptar mi comunicación y lenguaje de acuerdo con la situación.

COMUNICACIÓN ASERTIVA > Es un estilo de comunicación en el que la persona es capaz de expresar sus ideas, sus pensamientos, creencias y derechos, sin someterse y sin agredir a los otros.

JUSTICIA > Es una bella utopía, en el mejor sentido del término, es decir, un ideal entendido como meta y foco orientador de la acción de los individuos y de las sociedades. Desde un principio, aparece la doble acepción del concepto justicia: (1) un significado jurídico (ser justo es cumplir la ley “justa”) y (2) un significado moral: hacer lo que es conforme a la equidad. Según el primero, la justicia es dar a cada uno lo suyo, lo que le pertenece como propio e inalienable. Si cada uno tiene su derecho, ello significa que existe un orden previo a nuestra voluntad de justicia. El derecho es el objetivo de la justicia y la justicia es la ejecución objetiva del derecho. La dimensión ética dice que justo no es sólo mandado, sino, sobre todo, “lo debido”. Además, en la justicia está toda la virtud en compendio. No es una parte de la virtud, sino toda la virtud, de igual modo que su contrario —la injusticia— no es una parte del vicio, sino el vicio todo. En resumen, la justicia es un hábito

operativo bueno, es decir, la disposición constante e irrenunciable de la voluntad de dar a cada uno su derecho, su parte. Esto significa que la justicia es, sobre todo, una virtud social e implica (1) la relación con el otro, con los otros; (2) obligatoriedad (el deber de un individuo es correlativo al derecho del otro); igualdad (es justo lo que corresponde al otro) e imparcialidad (actuar sin arbitrariedades).

(Blázquez, F. Devesa, A. y Cano M., (1999). Diccionario de términos éticos. España: VD)

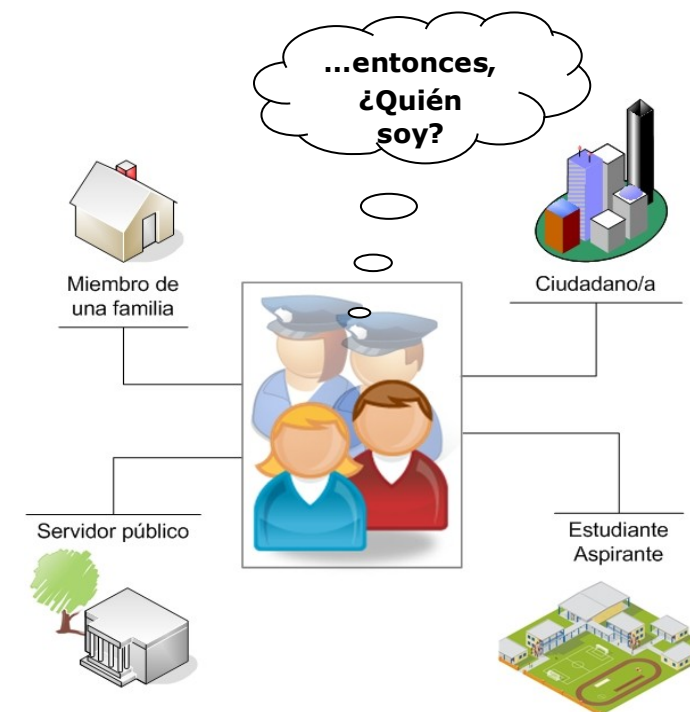
PREJUICIO > Se designa con el término de prejuicio a aquel juicio u opinión, casi siempre con una tendencia de tipo negativa, que se forma de antemano, sin motivo alguno, sin que exista antes un conocimiento previo de la persona o la cuestión que se prejuzga y sin verificación alguna de lo afirmado. Proyectados al ámbito de la ética, los prejuicios (sociales, étnicos) son formas de orientación social, generalizaciones que tienden a cristalizarse en estereotipos —personas que normalmente se agrupan y comparten, ya sea cualidades o características físicas— (“todos los negros son vagos”) y en conductas irracionales de rechazo a grupos y culturas por el hecho de ser diferentes (racismo, sexismo, xenofobia). Esta tendencia irracional pero internalizada, a pensar y comportarse según los valores vigentes en el grupo fomenta actitudes de intolerancia, hostilidad, desprecio y antipatía hacia otros grupos (étnicos, extranjeros, etc.), discriminándolos.

(Blázquez, F. Devesa, A. y Cano M., (1999). Diccionario de términos éticos. España: VD)

ROL SOCIAL > El papel social (rol) designa el tipo de conducta de un individuo en los diferentes grupos a los cuales pertenece (edad, sexo, familia, religión, profesión, región, etc.); estos comportamientos son normales y en cierto modo preestablecidos según los modelos culturales asociados a un determinado estatus (posición en la sociedad). En otras palabras, se refiere al conjunto de funciones, normas, comportamientos y derechos definidos social y culturalmente que se esperan que una persona cumpla de acuerdo con su papel adquirido o atribuido.

(Morfaux, Louis-Marie. (1985). Diccionario de ciencias humanas. España: Grijalbo)

IDENTIDAD, AUTOCONCEPTO Y ROL POLICIAL





DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES

**SESIÓN 3
Parte 2**

TU+LOS OTROS=NOSOTROS

Hacia la dignificación de la función policial

Av. Urdaneta esquina Platanal, sede del MJJ, piso 8,
Caracas, Venezuela / Tel. (0212) 506 1111
www.consejopolicia.gob.ve